

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO 2018 – 252

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.

Bucaramanga, Julio 7 de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Julio siete de dos mil veinte.

En escrito presentado por las partes se informa que la entidad demandada dio cumplimiento a la transacción celebrada y solicitan se termine la actuación, por el pago de las obligaciones contenidas en la facturas que originaron tanto la demanda principal como la acumulada.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., la solicitud es viable, razón por la cual se dispone :

- 1.- Aceptar la transacción celebrada entre las partes y que da cuenta el documento allegado por las mismas, respecto a la demanda principal y acumulada y de las cuales la parte ejecutante informa que el ente demandado dio cumplimiento a la transacción celebrada.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del presente proceso conformado por la demanda principal y la acumulada, por el pago total de las obligaciones cobradas y las costas.

3.- Cancélese las medidas decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios pertinentes.

3.- No se ordena el pago de Arancel Judicial en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 4° de la ley 1394 de 2010.

4.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
Siendo las ocho de la mañana de hoy 8 de Julio de
2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en el Estado No. 47.
OMAR GIOVANNI GUALDRON V,
Secretario